

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00657-00 (Ejecutivo)

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, por ser procedente lo peticionado, el Juzgado **DISPONE**:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que perciba o llegare a percibir la demandada YURY PAOLA NAVA TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.140.865 como empleada de CONFIA CONSULTORES ESPECIALIZADOS SAS. **OFÍCIESE** informando al pagador respectivo la presente determinación y haciendo las prevenciones de ley. Límitese la presente medida a la suma de \$279.000.000 M/cte.

Adviértase, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, o en su defecto, se ordena al aludido pagador consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a2be1d124fa80c534e07eb71f5d0fbc854209ee7afabeda3132a35dae89ccf**
Documento generado en 22/02/2024 02:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>